



SHARAN BURROW
PRESIDENT
PRÉSIDENTE
PRÄSIDENTIN
PRESIDENTA

GUY RYDER
GENERAL SECRETARY
SECRÉTAIRE GÉNÉRAL
GENERALSEKRETÄR
SECRETARIO GENERAL

En la respuesta cítese:

Circular N° 3(2008)

**A todas las organizaciones afiliadas
A las Federaciones Sindicales Internacionales**

Para información:

A todos los miembros del Consejo General

HTUR/JB/MSP

15 de enero de 2008

Hacia una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas

Estimados compañeros y compañeras:

Por la presente les informamos que, en su última sesión (Washington DC, EE UU, 12-14 de diciembre de 2007), el Consejo General de la CSI aprobó un plan de acción para futuras actividades sindicales en las áreas de trabajo forzoso y trata de personas. Esta decisión constituye un paso esencial para el establecimiento de una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, un proceso iniciado en abril de 2007 (Circular N° 19(2007))¹. Más específicamente, el Consejo General aprobó los puntos de acción que figuran más adelante e instó “a todas las afiliadas a que los integren en sus respectivos programas de trabajo según convenga en sus circunstancias nacionales”.

El trabajo realizado anteriormente había revelado una tendencia general a combatir el trabajo forzoso y la trata de personas y la existencia de considerables actividades y estructuras sindicales dedicadas ya a abordar estas cuestiones desde distintos ángulos. Así se desprendió de un estudio (Circular N° 24(2007))² y de las rondas de consultas adicionales mantenidas con las afiliadas y las Organizaciones Regionales, las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT, del 9 al 11 de septiembre de 2007 en Kuala Lumpur, Malasia, y del 23 al 25 de octubre de 2007 en Turín, Italia. Este proceso reveló la existencia de muchos puntos en común que deben tratarse en distintas regiones geográficas y sectores de actividades. No obstante, el estudio confirmó igualmente que queda aún mucho por hacer para asegurarse de que el grado y la naturaleza del trabajo forzoso y la trata de personas, y la amplia variedad de formas que adoptan, sean plenamente comprendidos y combatidos por el movimiento sindical internacional.

Puntos de Acción

Los siguientes puntos de acción servirán como base para una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas:

- la promoción, ratificación y aplicación efectiva de los Convenios de la OIT 29 y 105, 81 y 129, 181, 97 y 143³;

¹ http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/No_19_-_Trabajo_Forzoso.pdf

² http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/No_24_-_Trabajo_Forzoso_y_Trafico_de_Personas.pdf

³ Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (N°29); Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (N°105); Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (N°81); Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969

- sensibilización respecto al trabajo forzoso y la trata de personas para los miembros y dirigentes sindicales, y la opinión pública en general;
- abordar cuestiones sobre trabajo forzoso y trata de personas en las negociaciones y acuerdos bilaterales y tripartitos;
- promover el apoyo político y material dentro de las organizaciones sindicales para el desarrollo de políticas contra el trabajo forzoso;
- supervisar las agencias de empleo así como las empresas, incluyendo sus cadenas de suministro, para detectar y combatir las prácticas de trabajo forzoso y tráfico de personas;
- identificar, documentar y hacer públicos los casos de trabajo forzoso;
- acuerdos de cooperación sindical bilateral, sectorial o regional, y alianzas o coaliciones apropiadas con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia y competencia reconocidas en áreas relevantes;
- cooperación con servicios de inspección del trabajo, aplicación de la ley y otras autoridades nacionales, regionales o internacionales relevantes, o grupos de trabajo interagencia; en situación de riesgo, abordar su situación específica y sus necesidades, incluyendo su integración en las filas sindicales;
- garantizar que se preste la debida atención a todos los aspectos del racismo y la discriminación, incluyendo en particular su dimensión de género, dado que las mujeres y niñas corren mayor riesgo;
- trabajar en estrecha colaboración con las FSI para abordar los sectores donde hay más probabilidades de que se den casos de trabajo forzoso y trata de personas.

El Consejo General dio instrucciones al Secretario General para que promueva el establecimiento de redes y las actividades de campaña entre las afiliadas, organizaciones regionales y FSI, mediante material de formación y defensa para desarrollar el trabajo de la Alianza Sindical Global, en particular mediante apoyo a las afiliadas y estrecha cooperación con las Organizaciones Regionales, las FSI y la OIT.

Basándose en estos principios, la CSI está finalizando su programa de implementación para los próximos tres años, cuya descripción detallada les será remitida en breve. Confiamos en contar con la activa participación de su organización para contribuir a combatir este problema mundial por medio de una solidaridad sindical efectiva.

Sírvanse consultar la página sobre “Trabajo Forzoso y Trata de Personas” en el sitio web⁴ de la CSI, y no duden en ponerse en contacto con el Coordinador del Proyecto en el Departamento de Derechos Humanos y Sindicales⁵ si desean más aclaraciones o para mantenernos al tanto de cualquier actividad respecto a este tema dentro de su organización.

Sin otro particular, les saluda fraternalmente,

Secretario General

(N°129); Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (N°181); Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (N°97); Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (N°143)

⁴ <http://www.ituc-csi.org/spip.php?rubrique156>

⁵ jeroen.beirnaert@ituc-csi.org , Tel.:+32 2 224 03 14 , Fax.: +32 2 224 02 97